



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0279-2012 - A - MPN

Nasca, 17 AGO. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 5400-2012, presentado por CELESTINO AGUILAR CCOILLO, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando, del Artículo Primero de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área a SUB DIVIDIR, del lote Matriz 3 (167.00 m2), lote remanente3 (55.84 m2), y lote Resultante 3A(111.16 m2), del Artículo Segundo (área Matriz de 167.00 m2) de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0514-2011-A-MPN, emitida con fecha 23 de Agosto del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°7544-2011, respecto a la SUB DIVISION de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Asentamiento Humano Santa Fé, Av. Cantayo, Mz-N, lote 3; Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0514-2011-A-MPN, emitida con fecha 23 de Agosto del 2011, que resuelve la SUB DIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Asentamiento Humano Santa Fé, Av. Cantayo, Mz- N, lote 3, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 167.00 m2, según puede verse del titulo de propiedad del bien inmueble, inscrito bajo el código de predio N.- P05002222, de los Registros Públicos de Nasca. Al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando, del Artículo primero, de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área a SUB DIVIDIR, del lote Matriz 3 (167.00 m2), lote Remanente 3 (55.84 m2), y lote Resultante 3A (111.16 m2), del Artículo Segundo (área Matriz de 167.00 m2.) de la parte resolutiva de la citada Resolución.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0279-2012 - A - MPN

- Se ha consignado de manera equívoca en la parte pertinente del Considerando, del Artículo primero, de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área a SUB DIVIDIR, del lote Matriz 3 (167.00 m2), lote Remanente 3 (55.84 m2), y lote Resultante 3A (111.16 m2), del Artículo Segundo (área Matriz de 167.00 m2.) de la parte resolutiva de la citada Resolución.
- Y NO consignar en la parte pertinente del Considerando, del Artículo primero, de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área a SUB DIVIDIR, del lote Matriz 3 (166.33 m2), lote Remanente 3 (55.60 m2), y lote Resultante 3A (110.73 m2), del Artículo Segundo (área Matriz de 166.33 m2.) de la parte resolutiva de la citada Resolución; SIENDO ESTOS VALORES LOS CORRECTOS. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla. Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

- ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando, del Artículo primero, de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área a SUB DIVIDIR, del lote Matriz 3, DICE: 167.00 m2, lote Remanente 3, DICE: 55.84 m2, y lote Resultante 3A, DICE: 111.16 m2, del Artículo Segundo (área Matriz, DICE: 167.00 m2.) de la parte resolutiva de la citada Resolución.
- Y NO consignar en la parte pertinente del Considerando, del Artículo primero, de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área a SUB DIVIDIR, del lote Matriz 3 (166.33 m2), lote Remanente 3 (55.60 m2), y lote Resultante 3A (110.73 m2), del Artículo Segundo (área Matriz de 166.33 m2.) de la parte resolutiva de la citada Resolución; concordando al igual con el plano S/N, lo que correctamente identificados son estos valores.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 Prof. Eusebio Alfonso Canales Velard

